

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración entre Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile y la Municipalidad de Monte Patria.-

Monte Patria, 14 de julio de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9.252.-

VISTOS:

MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N° -

12455 -

FECHA 27 JUL 2017 -

CURSADO SIN OBSERVACIONES

CURSADO CON OBSERVACIONES

DIRECCIÓN DE CONTROL

La Constitución Política de la República de Chile;
La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado;
El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Cafferte Cortés;
El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
El convenio de Colaboración entre la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile y la Municipalidad de Monte Patria, suscrito el 10 de julio de 2017;
En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que el convenio suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile y la Municipalidad de Monte Patria, tiene por objeto único y específico el ampliar la red Meteorológica Nacional y proporcionar información meteorológica de la comuna de Monte Patria a la referida Entidad.
3. La necesidad de contar con información meteorológica precisa y oportuna que permita al municipio adoptar las medidas preventivas pertinentes y mitigar, en la medida de lo posible, estragos que puedan afectar a la comunidad.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito el 10 de julio de 2017, de Colaboración entre la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile, representado por el Director de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), Sr. Guillermo Navarro Schlotterbeck y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza, y que a continuación se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

En Santiago a 10 días del mes de julio de 2017, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, Corporación de Derecho Público, RUT 69.40.800-7, en adelante también e indistintamente "la Entidad", debidamente representado, según se acreditará, por su Alcalde, don CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 13.746.866-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante también e indistintamente la Entidad, por una parte, y por otra, la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), RUT N° 61.104.000-8, representada por el Director de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), don GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK, cédula nacional de identidad N° 6.786.294-5, ambos domiciliados en Portales 3450, Estación Central, Santiago, en adelante también e indistintamente DGAC-DMC, suscriben el presente acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que de acuerdo al D.S. 222/04 del Ministerio de Defensa, del 03 de Diciembre de 2004, Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil, algunas de las funciones de la Dirección Meteorológica de Chile son:

- a) Proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país.
- b) Recopilar y suministrar información y previsión meteorológica destinada a dar servicios a la aeronáutica y a todas las actividades productivas y de planificación nacional.
- c) Participar en proyectos meteorológicos a desarrollar íntegramente por la DMC, en colaboración con organismos gubernamentales o privados, y
- d) Administrar el Banco Nacional de Datos Meteorológicos.

Que, la comuna de Monte Patria, durante las últimas dos décadas se ha visto enfrentada a diversos fenómenos climatológicos, como intensas lluvias y una prolongada sequía, afectando tanto a sus habitantes, como sus cultivos y animales, provocando situaciones de emergencia que deben ser anticipadas a través de los mecanismos necesarios, con el objeto de resguardar a la comunidad y poder adoptar las medidas preventivas pertinentes al efecto.

Que por lo anterior, en este acto la Entidad y la DGAC-DMC acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que regirá según las siguientes cláusulas:

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO



El presente convenio de colaboración tiene por objeto único y específico el ampliar la red Meteorológica Nacional y proporcionar información meteorológica de la comuna de Monte Patria a la referida Entidad.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Por el presente instrumento la Entidad se compromete a:

- Apoyar a la DGAC-DMC en el establecimiento de la Red Meteorológica Nacional, mediante la instalación de la estación meteorológica automática (EMA) denominada "Monte Patria", ubicada en dependencias del Centro Cultural "Huayquilonko".
- Observar que la estación con instrumental meteorológico de la DGAC-DMC, esté en funcionamiento ininterrumpido.
- Comunicar a la DGAC-DMC la necesidad de efectuar algún tipo de cambio en la instalación de la estación, si es requerido.
- Mantener la custodia de todo el instrumental que se instale mediante el presente Convenio, el cual se describe en documento adjunto, y que forma parte del presente Convenio.
- Permitir la instalación del instrumental meteorológico de la DGAC-DMC para el funcionamiento de la estación en los terrenos de la Entidad.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA DGAC-DMC

Por el presente instrumento la DMC se compromete a:

- Instalar, mantener, reparar y calibrar periódicamente el instrumental meteorológico correspondiente a la estación de propiedad de la DGAC-DMC.
- Efectuar Control de Calidad a la información meteorológica reportada.
- Procesar, utilizar, proveer, publicar y difundir la información meteorológica generada por la estación.
- Asumir los gastos que implique la instalación y posterior mantenimiento y/o reparación de la EMA "Monte Patria".
- La DGAC-DMC tramitará la resolución correspondiente a la Toma de Razón.

QUINTO: USO DEL DATO METEOROLÓGICO

La información originada en la estación de medición podrá ser utilizada tanto por la Entidad como por la DGAC-DMC, para los fines que cada institución estime conveniente. Esta información no podrá ser suministrada a terceros, salvo que ambas instituciones lo autoricen por escrito.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de dos años a partir de su total tramitación. Finalizado este período, ambas entidades evaluarán la contribución de la estación meteorológica Monte Patria y con ello la extensión del convenio para cumplir con el objetivo de contar con información relevante y específica de esa localidad.

SÉPTIMO: CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución y/o efectos de este convenio y/o sus documentos complementarios o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.

OCTAVO: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de éstos en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA, para representar a la Municipalidad de Monte Patria consta en el Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06 de diciembre de 2016, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.

La personería del don GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK, Director de la Dirección Meteorológica de Chile para actuar en representación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en Resolución N° 358 de fecha 29 de agosto del 2016 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.

Fdo. CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Fdo. GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK, DIRECTOR DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL"

2.- Déjese constancia que el referido convenio tiene por único y específico el ampliar la red Meteorológica Nacional y proporcionar información meteorológica de la comuna de Monte Patria a la "Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile".

3.- Déjese establecido que la vigencia del convenio es de dos años, a partir de su total tramitación.

4.- Déjese establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Jessy Bravo Rojas
SECRETARÍA MUNICIPAL



ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/FFC/RG
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica





DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL



DIRECCIÓN METEOROLÓGICA
DE CHILE



Municipalidad
Monte Patria

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Santiago a 10 días del mes de julio de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Corporación de Derecho Público RUT 69.040.800-7, en adelante también e indistintamente la "Entidad", debidamente representado, según se acreditará, por su Alcalde, don CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 13.746.866-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, de la comuna de Monte Patria, por una parte, y por otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL** (DGAC), RUT N° 61.104.000-8, representada por el Director de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), don GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK, Cédula Nacional de Identidad N°6.786.294-5, ambos domiciliados en Portales 3450, Estación Central, Santiago, en adelante también e indistintamente DGAC-DMC, suscriben el presente acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que de acuerdo al D.S. 222/04 del Ministerio de Defensa, del 03 de diciembre de 2004, Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), algunas de las funciones de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC) son:

- a) Proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país.
- b) Recopilar y suministrar información y previsión meteorológica destinada a dar servicios a la aeronáutica y a todas las actividades productivas y de planificación nacional.
- c) Participar en proyectos meteorológicos a desarrollar íntegramente por la DMC, en colaboración con organismos gubernamentales o privados.
- d) Administrar el Banco Nacional de datos Meteorológicos





**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**



**DIRECCIÓN METEOROLÓGICA
DE CHILE**



**Municipalidad
Monte Patria**

Que, la comuna de Monte Patria, durante las últimas dos décadas se ha visto enfrentada a diversos fenómenos meteorológicos, como eventos de intensas lluvias y vientos y también de orden climatológico como una prolongada sequía, afectando tanto a sus habitantes, como a sus cultivos y animales, provocando situaciones de emergencia que deben ser anticipadas a través de los mecanismos necesarios, con el objeto de resguardar a la comunidad y poder adoptar las medidas preventivas pertinentes al efecto.

Que por lo anterior, en este acto la Entidad y la DGAC-DMC acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que regirá según las siguientes cláusulas:

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto único y específico el ampliar la red Meteorológica Nacional y proporcionar información meteorológica de la comuna de Monte Patria a la referida entidad.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

- a) Apoyar a la DGAC-DMC, en el establecimiento de la Red Meteorológica Nacional, mediante la instalación de la estación meteorológica automática (EMA) denominada "Monte Patria", que se ubicará en dependencias del Centro Cultural "Huayquilonko".
- b) Observar que la estación con instrumental meteorológico de la DGAC-DMC, esté en funcionamiento ininterrumpido.
- c) Comunicar a la DGAC-DMC la necesidad de efectuar algún tipo de cambio en la instalación de la estación, si es requerido.
- d) Mantener la custodia de todo el instrumental que se instale mediante el presente Convenio, el cual se describe en documento adjunto, y que forma parte del presente Convenio.
- e) Permitir la instalación del instrumental meteorológico de la DGAC-DMC para el funcionamiento de la estación en terrenos del Municipio.





**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**



**DIRECCIÓN METEOROLÓGICA
DE CHILE**



**Municipalidad
Monte Patria**

CUARTO: COMPROMISOS DE LA DGAC - DMC

- a) Instalar, mantener, reparar y calibrar periódicamente el instrumental meteorológico correspondiente a la estación meteorológica de propiedad de la DGAC-DMC.
- b) Efectuar Control de Calidad a la información meteorológica reportada por la estación meteorológica Monte Patria.
- c) Procesar, utilizar, proveer, publicar y difundir la información meteorológica generada por la estación meteorológica Monte Patria.
- d) Asumir los gastos que implique la instalación y posterior mantenimiento y/o reparación de la EMA "Monte Patria".
- e) La DGA-DMC tramitará la Resolución correspondiente con Toma de Razón.

QUINTO: USO DEL DATO METEOROLÓGICO

La información originada en la estación de medición podrá ser utilizada tanto por el Municipio como por la DGAC-DMC, para los fines que cada institución estime conveniente. Esta información podrá ser suministrada a terceros en la forma que prescriba la ley.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de dos años a partir de su total tramitación. Finalizado este periodo, ambas partes evaluarán la contribución de la estación meteorológica Monte Patria y con ello la extensión del convenio para cumplir con el objetivo de contar con información relevante y específica de la localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio, con aviso previo de a lo menos 30 días corridos, si existieran antecedentes sobre incumplimiento de las actividades conjuntas emprendidas en el marco del presente convenio o en la calidad de las actividades realizadas en conjunto.





**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**



**DIRECCIÓN METEOROLÓGICA
DE CHILE**



**Municipalidad
Monte Patria**

SÉPTIMO: CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución y /o efectos de este convenio y/o sus documentos complementarios o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.

OCTAVO: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de éstos en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria consta en el Decreto Alcaldicio N°14.729 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK, Director de la Dirección Meteorológica de Chile para actuar en representación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en Resolución N° 358 de fecha 29 de agosto del 2016 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.



**CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

**GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK
DIRECTOR
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**





OBJ: Adjunta para firma, Convenio de Colaboración DGAC-DMC / Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

REF.: S/R

SANTIAGO, 04 JUL 2017

DE : DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

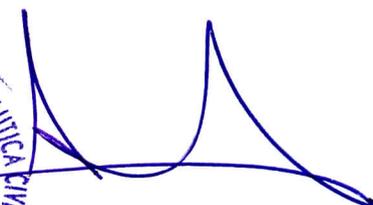
PARA: CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En consideración al interés mutuo de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), organismo dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, respecto a la necesidad de conocer el comportamiento de los fenómenos meteorológicos y climáticos que afectan Monte Patria y sus alrededores, se establece la necesidad de contar con una estación meteorológica, para cuantificar variaciones y valores extremos que pueden alcanzar distintas variables atmosféricas en dicha localidad.

En este contexto, la DMC dispone de una estación meteorológica automática (EMA) y autónoma respecto a la energía para su funcionamiento, para ser instalada en un terreno bajo administración de la Municipalidad y cuyos gastos de instalación y mantenimiento serán de cargo de la DMC.

Con el propósito de concretar esta iniciativa, adjunto se remite a Ud. para su firma, documento de convenio, mediante el cual ambas instituciones podrán acceder a los datos generados y para lo cual, la DMC puede facilitar cualquier antecedente relacionado con esta actividad.

Saluda atentamente a Ud.,



GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK
DIRECTOR DMC

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Camilo Ossandón Espinoza, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Diaguítas Nº31, Monte Patria, Región de Coquimbo.
- 2.- DMC, Sección Programación y Control
GNS/bpm/Misdocumentos2017